



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Lunes, 19 de mayo de 1980

Núm. 113

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.980

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Parque de Atracciones de Zaragoza», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Parque de Atracciones de Zaragoza», S. A., con fecha 2 de mayo de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Parque de Atracciones de Zaragoza», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 13 de abril de 1980.

Resultando que con fecha 24 de abril de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuido a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Parque de Atracciones de Zaragoza», S. A.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Disposiciones generales

Art. 1.º Objeto. — El presente Convenio se concierta entre la sociedad Parque de Atracciones Zaragoza y el personal de la misma, excepto el que se indica en el artículo segundo y tiene por objeto regular las relaciones laborales por ambas partes.

Art. 2.º Ambito personal. — Queda excluido de este Convenio el personal al que se refiere el artículo segundo del Estatuto del Trabajador.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración mínima de dos años. Comenzará su vigencia el 1.º de enero de 1980, entendiéndose prorrogado hasta la firma del que lo sustituya.

Art. 4.º Prórroga. — Las partes podrán denunciarlo con una antelación mínima de un mes respecto a la señalada para la terminación de su vigencia, mediante escrito dirigido a la autoridad laboral a quien corresponda, remitiendo copia a la otra parte.

Art. 5.º Absorción y compensación. — En el supuesto de que en el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen por norma, con fuerza de obligar, condiciones que, parcial o totalmente afectasen a las en él contenidas, sólo se aplicarán las nuevas en el supuesto de que, consideradas globalmente y en cómputo anual, estableciesen para los trabajadores condi-

Núm. 4.001

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Alcaldía-Presidencia con fecha 17 de abril del presente año, requirió a la propiedad de la casa número 64 de la calle de las Armas de esta ciudad, declarada en estado de ruina, para que proceda al demolicionamiento del inmueble.

Lo que se comunica a todos los propietarios de la casa número 64 de la calle de las Armas, cuyos datos personales y domicilio se desconocen, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Zaragoza a 25 de abril de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.003

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1980, aprobó con carácter inicial la fijación del sistema de compensación para el Plan parcial de ordenación de La Peñaza, a petición de don José-María Moncasi Tertre, con domicilio en avenida Independencia, número 14.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en pliego de información pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 25 de abril de 1980. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Vanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ciones mejores que las señaladas en el presente Convenio.

Art. 6.º Vinculación a la totalidad. — Ambas partes convienen expresamente que las normas fijadas en el presente Convenio serán aplicables en cuanto tengan vigencia todas y cada una de ellas para todos y cada uno de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de condiciones económicas y garantías personales.

Art. 7.º Comisión paritaria. — Se constituye una comisión paritaria para la interpretación y aplicación del presente Convenio, constituido por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores, que serán precisamente los delegados de personal, uno de los cuales representará a los fijos y otro a los fijos de trabajo discontinuo.

Art. 8.º Arbitraje. — En caso de controversia sobre la aplicación del presente Convenio o sus prórrogas las partes acuerdan someterse al Instituto de Mediación y Arbitraje o, en su defecto, a la persona imparcial que de mutuo acuerdo determinen.

Organización del trabajo y clasificación del personal

Art. 9.º Facultad de organización. — La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa.

Art. 10. Clasificación del personal. — Se realizan las clasificaciones profesionales siguientes:

A) Clasificación según permanencia:

Personal fijo. — Es el que se precisa de modo permanente y así está estipulado en su contrato de trabajo.

Personal fijo de trabajo discontinuo. — Es el que, formando parte de la empresa, sólo tiene derecho a trabajar y, por consiguiente, a percibir remuneración los días en que se abren las instalaciones y sean convocados para ello. El llamamiento se realizará:

1.º En función de que le pudiera pertenecer o no, según su período habitual de trabajo, es decir, que sea:

a) Fijo de trabajo discontinuo de toda la temporada y fines de semana de fuera de temporada.

b) Fijo de trabajo discontinuo de temporada.

c) Fijo de trabajo discontinuo de fines de semana de todo el año.

d) Fijo de trabajo discontinuo de fines de semana de temporada.

2.º En función de su categoría profesional, según el tipo de trabajo que vaya a realizar.

3.º En función de su antigüedad.

Para ser fijo de trabajo discontinuo, es preciso haber superado el período de prueba y ser el segundo año seguido que se le convoca, o bien haber realizado más de 2.000 horas en temporadas alternas.

Personal eventual. — Es el admitido por la empresa para realizar trabajos extraordinarios que tengan este carácter y al cual no puede atender con su personal fijo o fijo de trabajo discontinuo.

Personal de temporada. — Es el admitido por primera vez en la empresa para atender el trabajo de temporada y/o fines de semana. En el caso de que al acabar su contrato fuese nuevamente requerido para el mismo trabajo otro año o temporada lo será como fijo de trabajo discontinuo.

Personal interino. — Es aquel que sustituye al personal de plantilla en los casos de ausencia, permiso, vacaciones, incapacidad temporal para trabajo, derivado

de enfermedad o accidente, servicio militar y otros de naturaleza análoga.

B) Clasificación por categorías:

Consideración previa. — Dada la gran variedad de oficios precisos, puestos de trabajo y su variable necesidad en los distintos centros de explotación, mantenimiento y nuevas instalaciones del Parque, que impiden que cualquier trabajador ocupe normalmente a lo largo del día un único puesto de trabajo, la clasificación profesional atiende no sólo al nivel profesional de cada puesto, sino preferentemente al nivel medio en todos ellos, es decir, a su versatilidad.

En todos los casos se considera cada bloque profesional en tres grados (primero, segundo y tercero) para ayudar al más perfecto encuadre profesional.

Encargado. — Es el que con amplios conocimientos del Parque y demostrada experiencia y responsabilidad planifica, manda, coordina y controla la labor de un indeterminado número de empleados.

Oficial responsable. — Es el que con conocimientos de Parque y demostrada responsabilidad coordina y controla la labor de un indeterminado número de empleados.

Responsable. — Es el que con conocimientos del Parque coordina y controla la labor de un indeterminado número de empleados.

Oficial especialista. — Es el que posee grandes conocimientos y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del Parque y una categoría máxima de alguno de ellos.

Oficial. — Es el que posee conocimientos y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del Parque y una elevada categoría en alguno de ellos.

Especialista. — Es el que posee conocimiento y experiencia de una parte de los diversos puestos de trabajo del Parque.

Auxiliar especialista. — Es el que posee conocimientos suficientes de algunos puestos de trabajo del Parque.

Auxiliar. — Es el que posee conocimientos suficientes de algún puesto de trabajo y rudimentario de otros.

Art. 11. Antigüedad. — La antigüedad se determinará en todo caso en función del número de horas trabajadas, considerando un año cada 1.900 horas.

Art. 12. Trabajos de categoría superior. — En los casos de necesidad y por plazo que no exceda de seis meses, el personal incluido en este Convenio podrá ser destinado a ocupar puestos de categoría superior, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña. Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen, con la remuneración asignada al mismo y sin derecho a consolidar el grado o nivel del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

El plazo previsto de seis meses no será aplicable en los casos de sustitución reconocida por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, permisos, vacaciones y excedencias forzosas. En los supuestos mencionados la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación en el puesto ni a la percepción de la diferencia económica.

Si al objeto de promocionar laboralmente al trabajador se le enviase a un puesto de trabajo de categoría superior

y, en todo caso, siempre que la categoría de este puesto de superior categoría no exceda de treinta días al año, tendrá en cuenta lo anteriormente indicado, conservando el trabajador su categoría habitual y sueldo.

Art. 13. Trabajos de categoría inferior. Si por conveniencia de la empresa o por necesidades perentorias, transitorias o previsibles ésta destinase a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior a las que tiene reconocida, éste no se negará a efectuar el trabajo encomendado. Si el cambio de categoría tuviera origen en petición del interesado se dará a éste la remuneración correspondiente al trabajo que efectivamente desempeñe.

Art. 14. Período de prueba. — Se establece un período de prueba de 500 horas de trabajo efectivo, no computadas por enfermedad o accidente.

Los niveles 1 al 6 tendrán un período de prueba de seis meses o 1.000 horas.

Jornada laboral, fiestas y vacaciones

Art. 15. Principios básicos. — Ambas partes reconocen la imposibilidad de los diferentes empleados que forman la plantilla de la empresa tengan los mismos horarios, descansen los mismos días de la semana, ya que las necesidades de trabajo diarias, semanales y estacionales así lo aconsejan, por lo que faculta a la empresa para organizar los turnos de trabajo y de descanso en la forma que estime más conveniente.

Art. 16. Jornada laboral. — La jornada laboral para el personal fijo se establece en 1.900 horas de trabajo efectivo anuales. Los empleados con nivel 1 a 6 no considerarán incluidos en este concepto al tener el concepto de dedicación por ser cargos ejecutivos.

El horario de trabajo de cada semana será comunicado al productor la semana anterior, salvo casos de necesidad en los que serán comunicados con la máxima anticipación posible.

Los horarios previstos de cada semana y día a día podrán ser modificados más o en menos sin previo aviso si lo aconseja la situación meteorológica, número de visitantes, etc. En cualquier caso tendrá aseguradas, al menos, dos horas.

Se crea, por tanto, una cuenta corriente de horas que será saldada en efectivo por la parte deudora a la liquidación de los contratos y pretende, en definitiva, que cuando haya más trabajo y vea emergencias, etc.) se trabaje más y viceversa.

Se acuerda que el máximo de horas de trabajo cualquier semana será de veinticuatro, excepto en el caso de que coincida algún festivo o extraordinario, o causa de fuerza mayor o extraordinaria que lo justifique.

Trimestralmente la empresa informará a cada empleado de su saldo de horas y la jornada de trabajo comenzará a disminuir en el puesto de trabajo asignado a ello.

Art. 17. Descanso semanal. — El descanso exceptuado la empresa de la obligación de trabajar en domingos y festivos por desarrollar una actividad de interés público el personal disfrutará de treinta y seis horas de descanso compensatorio cualquier otro día de la semana.

Art. 18. Vacaciones. — El personal fijo podrá disfrutar de un período de siete días seguidos de vacaciones durante la semana siguiente a Semana Santa y

abonarán, respectivamente, el 15 de julio y 20 de diciembre.

Art. 25. Antigüedad. — Se establece un máximo de un trienio y cuatro quinquenios, con una cuantía de 12.000 pesetas anuales cada uno, distribuidas en doce mensualidades o 1.900 horas, según el sistema de cobro.

Art. 26. Revisión salarial. — Excepto en caso grave que obligase a la empresa a negociar con los trabajadores, se acuerdan las revisiones salariales-automáticas siguientes:

1.º Revisión provisional. — El 30 de junio de cada año, si el I.P.C. supera el 6 por 100, descontados los productos energéticos.

2.º Revisión definitiva. — El 31 de diciembre de cada año, descontados los productos energéticos y la revisión provisional, si hubiese habido.

3.º Cuantía de la revisión y artículos a que afecta. — Conocido el porcentaje de incremento, se determinará el valor absoluto que corresponda a cada nivel profesional. Este se distribuirá de acuerdo con la siguiente tabla:

Artículo afectado, nombre y porcentaje valor total

- 20. Salario base. 70 por 100.
- 22. Prima asistencia. 15 por 100.
- 23. Prima productividad. 15 por 100.

Art. 27. Anticipos. — La empresa facilitará los anticipos que le sean requeridos hasta un total del 175 por 100 de las cantidades devengadas.

Disposiciones varias

Art. 28. Accidentes de trabajo. — La empresa abonará siempre la diferencia que pueda existir entre las prestaciones de la Mutua patronal y el salario base.

Art. 29. Intervenciones quirúrgicas. — En los casos de intervenciones quirúrgicas, y previo informe favorable de facultativo competente designado por la empresa, se abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario base.

Art. 30. Licencias. — La empresa concederá los permisos retribuidos laborales, que son los siguientes:

Causa y tiempo

- 1. Matrimonio: 15 días.
- 2. Nacimiento hijo: 2 días.
- 3. Enfermedad grave o fallecimiento hijos, padres propios y políticos, nietos, abuelos, hermanos: 2 días.
- 4. Traslado domicilio: 2 días.
- 5. Deberes públicos o educaciones o sindicales: Indispensable.

En los supuestos 2 y 3, si se precisase realizar desplazamientos, podrá ampliarse a cinco días.

Art. 31. Aviso ausencias. — El personal vendrá obligado a avisar de su ausencia al trabajo, por cualquier causa, con la máxima antelación posible y, en cualquier caso, dentro de la primera hora de trabajo. El no cumplimiento de esta cláusula supone una reducción en la prima de productividad del 25 por 100.

Art. 32. Licencia personal. — El personal podrá obtener hasta cuatro días de permiso al año, no correlativos y no retribuidos, siempre que lo solicite con la suficiente antelación, de forma que se pueda organizar debidamente el trabajo y siempre que no se haya solicitado previamente en el mismo día por otro empleado.

Art. 33. Natalidad y nupcialidad. — El personal fijo y fijo de trabajo discontinuo que le nazca un hijo recibirá un premio de 5.000 pesetas, y si contrae matrimonio, de 10.000. El personal con menos de 2.000 horas de trabajo en la empresa cobrará en proporción al número de horas trabajadas acumuladas.

Art. 34. Bonos. — La empresa facilitará el uso de sus instalaciones en la forma que determine, de acuerdo con los delegados de los trabajadores.

Art. 35. Uniformes y prendas de trabajo. — Todo el personal que realice fundamentalmente trabajos de mantenimiento recibirá cada 2.000 horas de trabajo efectivo dos monos y una toalla. Si el trabajo fuese menos continuo recibirá uno.

El personal que fundamentalmente realice trabajos en atracciones o gastronomía recibirá dos uniformes, cada 4.000 horas de trabajo, y si el trabajo fuese menos continuo, uno.

El anorak o prenda de trabajo de abrigo tendrá una duración de cinco temporadas, como mínimo.

Se dotará del equipo de protección necesario al empleado que lo precise para la realización de su trabajo habitual o accidental.

Art. 36. Caja de empleados. — La empresa custodiará y el comité de empresa administrará una caja de empleados que podrá destinarse a los fines que crea oportuno y fundamentalmente a atenciones sociales graves y a incrementar la cesta de Navidad.

Esta caja se formará con el dinero sobrante de la venta de bebida a precio reducido para el personal, la venta de chatarra y cartón, sanciones económicas, propinas que pueda obtenerse en cualquier instalación del parque y cualquier otro medio que se estudie y acuerde.

Art. 37. Comedor de personal. — Se acuerda que el personal del parque podrá hacer uso del comedor de personal, debiendo abonar la cantidad de 85 pesetas por cubierto.

Art. 38. Seguro de vida y accidente. Los empleados fijos y fijos de trabajo discontinuo estarán acogidos al seguro de vida y accidentes ya establecido, debiendo abonar el trabajador una cantidad proporcional al capital asegurado con la siguiente tabla:

Capital y cantidades a descontar

- De 0 a 500.000: 200 pesetas-mes o 1,26 pesetas-hora.
- De 500.000 a 1.000.000: 400 pesetas-mes o 2,52 pesetas hora.

Aquellos que tengan particularmente un seguro de vida y accidentes podrán no acogerse a este beneficio.

Art. 39. Objetos en depósito. — Las herramientas, llaves, etc., que se entreguen a los empleados con carácter de depósito deberán ser devueltas por éstos a requerimiento de la empresa, debiendo restituir las pérdidas u objetos inservibles por mal trato. Las herramientas rotas accidentalmente serán repuestas por la empresa.

Art. 40. Normas. — Las normas creadas para la correcta interpretación de los procedimientos en los diversos puestos de trabajo, misiones a realizar, etc., podrán ser revisadas total o parcialmente a petición de los delegados de personal y cuantas veces los cambios de tecnología o procedimiento lo hagan oportuno.

Art. 41. Comité de higiene y seguridad. — Se mantendrá el comité de higiene y seguridad, integrado por los delegados de personal y los representantes

de octubre y el resto, hasta un total de treinta días naturales como mínimo, entre el 16 de octubre y la semana anterior a Semana Santa.

Los turnos de verano serán de lunes a viernes, incluido el descanso semanal. No podrán coincidir en la misma semana dos vacaciones.

Art. 19. Plazo de preaviso. — El personal que desee causar baja en el servicio de la empresa deberá dar un plazo de preaviso de quince días para los niveles 13 al 24 y de treinta días para los niveles 1 al 12.

El incumplimiento de este preaviso ocasionará una sanción equivalente a los días de retraso de la comunicación, pudiéndose retener esta sanción de los devengados que la empresa deberá abonar al trabajador en concepto de finiquitos

Remuneraciones

Art. 20. Salario base. — El salario base anual será el indicado en el anexo número 1.

El personal fijo percibirá mensualmente el salario que corresponda de dividir el salario base anual indicado en el anexo número 1 entre doce mensualidades anuales.

El resto del personal cobrará según las horas trabajadas en cada mes, siendo el salario hora el que resulte de dividir el salario base anual entre 1.900 horas de trabajo, al que se le incluirán las horas extraordinarias de primas y pagas

Los efectos de control, se acuerda que los meses finalicen administrativamente el día 31 de cada mes, si bien el pago se realizará el último día del mes.

La remuneración se hará efectiva mediante transferencia bancaria o talón, a favor de la empresa.

Art. 21. Horas extraordinarias. — Amén de las partes que convienen en que no se realicen horas extraordinarias.

Art. 22. Prima de asistencia. — El personal percibirá una prima de asistencia de 30.000 pesetas anuales, distribuida en doce mensualidades o 1.900 horas. En el caso de faltar por cualquier causa, excepto baja por accidente y permisos retribuidos, serán descontados, dentro del periodo computado como mes, los porcentajes siguientes:

- De 5 a 10 horas, 50 por 100.
- Más de 10 horas, 75 por 100.
- Si faltase más de un día, cualquiera que sea el número de horas le será descontado asimismo la totalidad de la prima.

Art. 23. Prima de productividad. — El personal percibirá una prima de productividad, que será aplicada por la empresa a la vista de la marcha general de cada empleado, y calidad de trabajo del mismo, interés y responsabilidades de los delegados de personal.

Los delegados de personal podrán intervenir en la aplicación de la prima a través de la comisión paritaria, en la forma que se determine.

La cuantía de la prima será:

- Grado mínimo: 12.000 pesetas anuales.
- Grado medio: 30.000 pesetas anuales.
- Grado máximo: 60.000 pesetas anuales.

La prima se distribuirá en doce mensualidades o 1.900 horas, según sistema de cobro, computándose por meses y retribuidos, individual y colectivamente, si procede, al menos trimestralmente.

Art. 24. Pagas extraordinarias. — Se establecen dos pagas extraordinarias, una de vacaciones y otra de Navidad, que se

de la empresa y cuantas personas crea ésta oportuno y preciso, al objeto de aumentar al máximo la seguridad y confortabilidad de los empleados y visitantes.

Deberán reunirse, al menos, una vez al mes para estudiar los accidentes que puedan ocurrir.

Art. 42. Premios y sanciones. — Son comportamientos especiales: Gran productividad. Proponer mejoras o detectar situaciones que perfeccionen la seguridad de los empleados, visitantes e instalaciones, los sistemas de funcionamiento y, en general, las sugerencias o acciones de cualquier tipo que supongan un alto nivel de responsabilidad o un comportamiento ejemplar.

Son comportamientos extraordinarios: Superar los conceptos establecidos respecto a la productividad en el apartado anterior. Proponer mejoras o detectar situaciones que perfeccionen notablemente la seguridad de los empleados, visitantes e instalaciones, los sistemas de funcionamiento, y en general, las sugerencias o acciones de cualquier tipo que supongan un muy alto nivel de responsabilidad o un comportamiento ejemplar.

Premios. — Comportamientos especiales: Premios en efectivo de 500 a pesetas 2.000. Permisos retribuidos de 1 a 5 días.

Comportamientos extraordinarios: Premios en efectivo hasta 10.000 pesetas.

Faltas. — Son leves: Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas sin repercusión económica, de seguridad o prestigio para la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.

Las faltas de disciplina en el trabajo de menor importancia.

El retraso de más de 20 minutos en un mes y menos de 40.

La falta de productividad.

Son graves: Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas importantes, con repercusión económica, de seguridad o prestigio para la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.

La falta de respeto a superiores, compañeros o subordinados.

El quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que no produzca perjuicio a la empresa.

Ausentarse sin licencia del centro de trabajo, fingir enfermedad, pedir permiso alegando causa no existente u otros semejantes.

El retraso de más de 40 minutos en un mes y las faltas de ausencia sin justificar.

La falta de productividad reiterada.

El tener en los últimos 12 meses más de tres faltas leves.

Son muy graves: Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas muy importantes, con repercusión económica grave, de seguridad o prestigio para la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.

El quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que produzca perjuicio a la empresa.

Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas con repercusiones graves.

Los malos tratos de palabra u obra, respeto o consideración a superiores, compañeros o subordinados.

El fraude, hurto o robo a la empresa, compañeros y especialmente el uso indebido de tickets, propinas o efectivo.

La deslealtad, abuso de confianza y, en general, actos que produzcan perjuicio grave a la empresa.

Las faltas reiteradas de puntualidad o ausencias sin justificar por más de tres días.

Las faltas graves de productividad reiterada.

El tener en los últimos doce meses más de tres faltas graves.

Esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa.

La práctica, decisiones del comité de empresa o la empresa misma ampliarán esta lista.

Sanciones: Sanciones que procederá imponer:

Faltas leves: Amonestación verbal o por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días. Desestimación de cualquier propuesta de premio por menos de tres meses.

Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días. Desestimación de cualquier propuesta de premio por menos de seis meses.

Faltas muy graves: Desestimación de propuestas de premios hasta un año. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres meses. Despido.

El aplicar una falta de carácter laboral no prejuzga el dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procede.

Tramitación: En todos los casos los premios y sanciones se comunicarán al comité de empresa, que manifestará su conformidad o no.

En las faltas graves o muy graves se acuerda como preciso hacer un expediente con audiencia de las partes y del comité de empresa, en el plazo máximo de tres meses.

Todas las sanciones serán recurribles tal y como indique la Ley.

El importe de las sanciones se ingresará en el fondo común de personal.

Art. 43. Asamblea. — La empresa facilitará el lugar y hora para poder celebrar asambleas en horas de trabajo, hasta un máximo de cuatro asambleas de una hora al año, siempre que la asistencia en las mismas sea superior al 75 por 100 de la plantilla total, exista orden del día y se emita un acta firmada por los delegados de personal con las conclusiones de las que se ha llegado y resultado de las votaciones si las ha habido.

Art. 44. En lo no establecido expresamente en el Convenio se acuerda referirse a lo que indique la legislación vigente.

Nivel	Categoría	Total salario base anual A	Total pagas extraord. anual B	Total pr. asistencia anual C (1)	Total pr. product. anual D (2)	Total antig. anual E (3)	Total anual A+B+C+D+E
1	Encargado 1	632.709	99.452	30.000	30.000	12.000	804.161
2	Encargado 2	619.269	97.212	30.000	30.000	12.000	788.481
3	Encargado 3	605.829	94.972	30.000	30.000	12.000	772.801
4	Oficial responsable 1	578.949	90.492	30.000	30.000	12.000	741.441
5	Oficial responsable 2	565.509	88.252	30.000	30.000	12.000	725.761
6	Oficial responsable 3	552.069	86.012	30.000	30.000	12.000	710.081
7	Responsable 1	525.189	81.532	30.000	30.000	12.000	678.721
8	Responsable 2	511.749	79.292	30.000	30.000	12.000	663.041
9	Responsable 3	498.309	77.052	30.000	30.000	12.000	647.361
10	Oficial especial 1	471.429	72.572	30.000	30.000	12.000	616.001
11	Oficial especial 2	457.989	70.332	30.000	30.000	12.000	600.321
12	Oficial especial 3	444.549	68.092	30.000	30.000	12.000	584.641
13	Oficial 1	417.669	63.612	30.000	30.000	12.000	553.281
14	Oficial 2	404.229	61.372	30.000	30.000	12.000	537.601
15	Oficial 3	390.789	59.132	30.000	30.000	12.000	521.921
16	Especialista 1	363.909	54.652	30.000	30.000	12.000	490.561
17	Especialista 2	350.469	52.412	30.000	30.000	12.000	474.881
18	Especialista 3	337.029	50.172	30.000	30.000	12.000	459.201
19	Auxiliar especialista 1	310.149	45.692	30.000	30.000	12.000	427.841
20	Auxiliar especialista 2	296.709	43.452	30.000	30.000	12.000	412.161
21	Auxiliar especialista 3	283.269	41.212	30.000	30.000	12.000	396.481
22	Auxiliar 1	256.389	36.732	30.000	30.000	12.000	365.121
23	Auxiliar 2	242.949	34.492	30.000	30.000	12.000	349.441
24	Auxiliar 3	229.509	32.252	30.000	30.000	12.000	333.761

- (1) Se supone una asistencia total.
- (2) Se supone una productividad media.
- (3) Se supone una antigüedad de un quinquenio o trienio.

Núm. 3.964

MANCHONES

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de 1.170 pinos, con un volumen total de 126 metros cúbicos de madera, a realizar en el monte de utilidad pública núm. 118 del catálogo, denominado «El Vedado», de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de examen y reclamaciones.

Manchones, 2 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.244

MEQUINENZA

Habiéndose hallado en esta localidad un cerdo blanco, macho, sin castrar, de unos 95 kilos de peso, se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que pueda ser reclamado por su propietario. Transcurrido este plazo sin que aparezca su legítimo dueño, antes de los veinte días hábiles se procederá a la venta del animal en pública subasta.

Mequinenza, 9 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.996

RICLA

Don Felipe Batanero Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricla, en nombre y representación del mismo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito para gasóleo C, de 7.500 litros de capacidad, para calefacción en el grupo escolar, sito en carretera de Magallón.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ricla a 5 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.201

SASTAGO

Por don Francisco-José Mostacero Martín, en nombre de «Piensos y Ganados», S. A. («Pygasa»), se ha solicitado licencia para instalar dos naves destinadas a recepción de huevos y expedición de pollitos, con emplazamiento en este término municipal y su finca denominada «El Tormo».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 7 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.203

SASTAGO

Por don Argimiro Aparicio Dubón, vecino de esta población, que obra en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de vehículos (rama mecánica), con emplazamiento en la calle Cabañera, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 7 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.966

TORRALBA DE RIBOTA

Copia del acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 1980

En Torralba de Ribota a 30 de abril de 1980; siendo las veinte horas y treinta minutos se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el señor Alcalde, don César Gracia Aznar, en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo los señores Concejales anotados a continuación, y el Secretario-Interventor que suscribe:

Don Enrique García, don José-Luis Ibáñez, don Ricardo García, don Antonio Marco, don Miguel-Angel Júlvez y don Tomás Ibáñez.

A la hora expresada en principio fue iniciada la sesión y, tras las oportunas deliberaciones, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar por unanimidad, una vez leída, el acta de la sesión anterior.

2.º Se dio lectura al acta de arqueo último practicado, y quedan enterados los reunidos de la situación económica municipal en dicha fecha.

3.º Examinada la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre del año 1980, rendida por el Depositario a tenor de lo dispuesto en el artículo 793 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y Regla 84 de la instrucción de contabilidad, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención, esta Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

4.º Se acuerda aprobar por unanimidad la subida a don Angel Cabeza Sanfélix, encargado de la lectura de los contadores de agua domiciliaria y al mismo tiempo del cobro de los recibos con cargo a dicho concepto, a 3.000 pesetas al trimestre. Al mismo tiempo, y por unanimidad, se acuerda aprobar la subida del sueldo mensual de don Manuel Monge Lasa, encargado del servicio de alguacil por contrato, a 3.000 pesetas al mes.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1980, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Proyecto de presupuesto extraordinario

4.166. Sierra de Luna

Cuenta de administración del patrimonio

4.073. Montón

4.198. Sástago

4.247. Cosuenda

4.250. Ricla

4.302. Sádaba

Cuenta general del presupuesto ordinario

4.073. Montón

4.198. Sástago

4.247. Cosuenda

4.301. Sádaba

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

4.247. Cosuenda

4.303. Sádaba

Liquidación del presupuesto ordinario

4.170. Ontinar del Salz

4.247. Cosuenda

Padrón de rentas y exacciones municipales

4.248. Zuera

Presupuesto municipal ordinario

3.858. El Frasno

4.165. Malón

4.199. Morata de Jalón

4.200. Murillo de Gállego

4.247. Cosuenda

4.249. Ricla

4.299. Calcena

4.300. Monterde

4.304. Orera de Calatayud

4.305. Ruesca

Núm. 4.202

LECIÑENA

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que don Manuel Solanas Solanas y don Manuel Solanas Seral ha sido solicitada licencia para la ampliación de explotación porcina, cerrando el ciclo productivo, en este término municipal y partida denominada «Alte-

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Leciñena, 10 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

5.º Aprobar diversos pagos realizados y a efectuar dentro del presente mes por importe de 85.980 pesetas.

6.º Respecto de las dietas que estaban aprobadas para miembros de la Corporación, tras unas pequeñas deliberaciones se llegó al acuerdo, por unanimidad, de establecer la dieta a 800 pesetas por día, por considerar que las 400 pesetas que estaban establecidas con anterioridad eran insuficientes.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se dio por terminada a las veintiuna horas y quince minutos, de la cual se extiende la presente acta, que firman los reunidos, de que doy fe. — El Alcalde, César Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.069

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 858 de 1979, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Thomson Española», S. A., contra don Juan del Baño Vivó, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

a) Local núm. 6, en planta baja, que mide unos 416 metros cuadrados, y linda: frente, calle Leopoldo Romeo, departamentos 7 y 8, caja de escalera, cuarto de contadores y garita del portero; derecha entrando, departamento número 8, caja de escalera y departamento número 5; izquierda, departamento número 7 y solar número 6 del plano de parcelación, y espalda, con los solares 19 y 20 del plano de parcelación. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 3.180, libro 1.436, sección 2.ª, folio 137, finca 77.803, inscripción 1.ª Tasado en 8.000.000 de pesetas.

b) Local número 7, en planta baja, que mide unos 39 metros cuadrados, y linda: frente, calle Leopoldo Romeo; derecha entrando, departamento número 6; izquierda, solar número 6 del plano parcelario, y espalda, departamento núm. 6. Inscrito al tomo 3.180, libro 1.436, sección 2.ª, folio 140, finca 77.805, inscripción 1.ª Tasado en pesetas 650.000.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.215

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe, acordada en juicio ejecutivo número 1.184 de 1977, seguido a instancia de «Hormigones y Fabricados», S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra «Construcciones Casamarín», sociedad anónima, con domicilio en Madrid (calle Jordán, 23, primero).

Finca que sale a subasta:

Piso primero izquierda de la casa número 23, en la calle Jordán, de Madrid. Linda: derecha entrando, calle Jordán; fondo, plaza Olavide; izquierda, patio y casa de don Juan Martínez, y frente, con caja de la escalera y piso primero derecha. Tiene una superficie de 148'27 metros cuadrados y consta de ocho habitaciones, dos cuartos de baño y cocina, más un anexo, señalado con el número 8, en la planta de sótanos, con una participación del 6 % en los elementos comunes. Inscrito al folio 133, libro 701, moderno, del archivo, 191 de la sección 1.ª, finca 4.078. Tasado pericialmente en 4.500.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que se anuncia la subasta sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.220

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.135 de 1979, a instancia del Procurador señor Dalmau de Campo, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, contra Rafael Ezquerro Simón y María-Luisa Bermejo Marín (Zumalacárregui, 40, primero interior), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un ciclomotor «Puch», modelo X-30, de 49 centímetros cúbicos; 10.000 pesetas.
2. Un televisor «Vanguard», de 10 pulgadas; en 9.000 pesetas.
3. Un frigorífico marca «Fagor», de 6.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.190

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos con el núm. 1.669 de 1979, seguidos a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre de «Vale Hool España», S. A., en los cuales se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar a la entidad mercantil «Vale Hool España», S. A., en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo en 413.034.389 pesetas. Cúbrase a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la planta tercera de la casa número 2 de la plaza del Pilar, de Zaragoza) el día 21 de julio próximo, a las diez de su mañana, haciéndose las citaciones del modo dispuesto en el artículo 10 y publicándose esta parte dispositiva por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y

se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón», de esta capital.

Hágase la anotación correspondiente en el Registro especial de suspensiones de este Juzgado y en los de esta clase de esta capital, participándose también a los Juzgados de distrito y a las Magistraturas de Trabajo de Zaragoza, y a los señores Registradores de la Propiedad Mercantil y de la Propiedad de Zaragoza, mediante oportunos mandamientos. Hágase saber a los señores Interventores que deberán, en su momento, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza; doy fe. — Luis Martín. — Ante mí, Ramón Escartín.» (Rubricados).

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Ramón Escartín.

Núm. 4.192

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 196 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Harinera Las Navas», S. L., contra don Francisco Salvador Casabona, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un horno para cocer pan, eléctrico, y calentador a fuel-oil, automático, marca «Ferre-Mateu-Diminut», con una capacidad de 300 barras aproximadamente; en 1.000.000 de pesetas.
2. Siete armarios de madera, de 2 x 1'60 x 0'80 aproximadamente, para almacenar las barras de pan hechas en masa, transportables y con ruedas; Total, 1.021.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.219

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1980 a las once horas, en la sala

de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 507 de 1979, promovido por el Procurador señor Ercilla Sagasti, en nombre y representación de «Industrias Ben», S. A., contra don Roberto Millán Grima, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos mesas de despacho, metálicas, y encimera de fórmica, con tres cajones cada una; en 10.000 pesetas.

2. Tres sillones y dos sillas metálicas tapizadas en skai; en 8.000 pesetas.

3. Un armario archivador, metálico, de dos puertas; en 6.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de 120 espacios, y su carro «Involca»; en 10.000 pesetas.

5. Un coche marca «Seat», modelo 1430, número de chasis FD-72522, matrícula Z-101.622; en 90.000 pesetas.

6. Los derechos de traspaso del local comercial dedicado a fontanería, denominado «Mil Dor», sito en calle Pignatelli, 79, bajos, propiedad de don Francisco Aguelo, con domicilio en Tarragona; en 150.000 pesetas.

7. Una calculadora marca «Sharp Compet Cs-2154»; en 10.000 pesetas.

8. Cinco tazas y seis lavabos, marca «Roca»; en 10.000 pesetas.

9. Veinte grifos de fregadera, marca «Trilux»; cincuenta flexas acometida y diez tapas de water, de la casa «Roca»; en 55.000 pesetas.

10. Una mesa rectangular, de despacho, metálica, con dos sillones y una silla; en 9.000 pesetas.

11. Una mesa de dibujo, con un sillón; en 3.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.187

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, por el precio de tasación y con rebaja del 25 por 100, de los bienes que luego se dirán, embargados como propiedad del penado José Jiménez Avila, en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias núm. 201 de 1979, sobre imprudencia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un ciclomotor con placa municipal permanente, número 32.111; tasado en 25.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla en poder del penado, en calle Luis Bermejo, núm. 6.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.158

CALATAYUD

Don Luis Fernández Alvarez, Juez del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias número 112 de 1978, sobre imprudencia, contra Carlos García Henar, vecino de Buberca (Zaragoza), se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al dicho encartado:

Finca secano en el paraje de «La Torre», de una extensión superficial de 0-9-25 hectáreas, cuya viña se encuentra ya casi totalmente perdida, sin producción; valorada en 16.200 pesetas.

Finca rústica, regadío, con varios árboles frutales, de una extensión superficial de 0-14-20 hectáreas, dedicada a cereales y hortalizas suelo, y varios manzanos y perales, que se valoró en la cantidad de 140.000 pesetas.

Finca rústica, secano, dedicada al cultivo de almendros, que empiezan a dar fruto hace unos cuatro años, de una extensión superficial de 0-08-40 hectáreas, en el paraje de «Los Molinares»; valorada en 40.000 pesetas.

Finca urbana, vivienda ya antigua, bastante deteriorada, casi inhabitable por su estado de deterioro, en la calle de Barranco San Miguel, sin número; valorada pericialmente en 160.000 pesetas.

La finca descrita en el apartado segundo se encuentra enclavada en el paraje de «Los Molinares».

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 18 de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Se hace saber a los posibles licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; el remate se hará por lotes separados y deberán presentar su documento nacional de identidad.

Calatayud a siete de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez de instrucción, Luis Fernández. — La Secretaria accidental, Esperanza Soria.

Núm. 4.238
CALATAYUD

Don Luis Fernández Alvarez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 8 de 1977, por delito de malversación de caudales públicos, contra Julio Sierra, vecino de Zaragoza, a quien le fue embargado el vehículo que luego se dirá para garantizar las responsabilidades pecuniarias derivadas de la causa, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, lo siguiente

Un coche marca «Renault 4L», matrícula Z-55.871; valorado en 35.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del procesado, en calle Graus, 32, tercero D, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, a las once horas; y para tomar parte en la misma los posibles licitadores tendrán que consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Calatayud a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez de instrucción, Luis Fernández. — La Secretaria accidental, Esperanza Soria.

Juzgados de Distrito

Núm. 4.144

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 374 de 1979, instado por Manuel Bellé Robles, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Francisco Lara Tebar, vecino de Vilaseca (Tarragona), avenida Generalísimo, número 27, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 88, correspondiente al día 17 de abril.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de junio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.036

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 80 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de «El Aguila», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Enrique Lobera, vecino de Barbéns (Lérida), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Seat», modelo 1500, matrícula L-56.466; valorado en pesetas 20.000.

Un televisor marca «Candoca», de 15 pulgadas, en blanco y negro; en 9.000 pesetas.

Una mesita soporte para el televisor; en 1.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de junio próximo, a las doce horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Barbéns (Lérida).

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.037

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 343 de 1978, a instancia de «Lizaga», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Vicente Becerra Ponce, se sacan a la venta

en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un tractor «Turbo», modelo 428, matrícula V-0342-I; en 400.000 pesetas.

Un «Pegaso», matrícula V-8593-D, de 38 CV fiscales; en 300.000 pesetas.

Total, 700.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 2 de junio, a las doce horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Vicente Becerra Ponce, en calle Juan de Austria, 8, Puerto de Sagunto (Valencia).

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.194

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 248 de 1980, a instancia de la entidad «Central Distribuidora Solanilla», S. A., representada por el Procurador don Manuel J. Bibián Fierro, contra herederos y herederos desconocidos de Marina Herrero Laínez, titular de un negocio dedicado a la explotación en esta ciudad, donde falleció, sobre reclamación de 50.000 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha que, por medio de edictos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, sean publicados los referidos demandados, que en el término de seis días siguientes, contados desde el día de la publicación, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Marina Herrero Laínez, expido el presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES.

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.